

Federal pidiendo se sirva decretar su traslación y la de las demás autoridades federales, al punto que se estime más conforme, fuera del Estado de Guatemala.—Art.º 2.º Para el caso de no acceder a esta solicitud, protestará que Costa Rica no reconocerá en adelante cualesquiera acuerdos del Congreso o Senado, emitidos en sesión en que la representación presente de los demás Estados no exceda a la del de Guatemala, y lo hará así entender a los Representantes de este Estado para que en semejantes circunstancias eviten asistir.—3.º Este decreto se comunicará por el Gobierno a los de los Estados de Nicaragua, Honduras y El Salvador.» (Firmado por los Diputados don Pedro Zeledón, don José Antonio Castro y don Francisco M.ª Oriamuno; Consejeros don José Rafael de Gallegos y don Gregorio Guerrero, y Jefe Supremo don Juan Mora, de quien era Ministro don Manuel Aguilar.)

Los que no ven las causas de los acontecimientos y que atribuyen una situación a la voluntad sola de un hombre, al tratar de la separación de Costa Rica de la Federación, prescin-